



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 654 - 2012 - PCNM

Lima, 24 de octubre de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Juan Carlos Enrique Benavides Del Carpio, interviniendo como ponente el señor Consejero Pablo Talavera Elguera; y,

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 922-2003-CNM de 22 de diciembre, don Juan Carlos Enrique Benavides Del Carpio fue nombrado Juez Especializado en lo Penal de Tacna del Distrito Judicial de Tacna - Moquegua, habiendo juramentado el cargo el 12 de enero de 2004, habiendo transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente; precisándose que en la actualidad ejerce como Juez del Segundo Juzgado Especializado Penal del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata del Distrito Judicial de Arequipa, en virtud del traslado dispuesto por Resolución N° 069-2008-CE-PJ de 24 de marzo de 2008.

**Segundo:** Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 004-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a don Juan Carlos Enrique Benavides Del Carpio en su calidad de Juez del Segundo Juzgado Especializado Penal del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata del Distrito Judicial de Arequipa, siendo el período de evaluación del magistrado del 12 de enero de 2004 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 24 de octubre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión.

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta se aprecia que:

- a) En cuanto a su récord disciplinario, registra un apercibimiento, impuesto en el año 2007, por un defecto en el procedimiento, precisándose que los hechos que subyacen a la indicada sanción no se relacionan con actos reñidos con la ética en la función judicial o asociados a hechos de corrupción durante su ejercicio funcional.
- b) Por el mecanismo de participación ciudadana, se ha presentado un cuestionamiento a su desempeño, cuyos hechos han sido de conocimiento del órgano de control competente, en cuya sede se ha dictado resolución desestimatoria a favor del evaluado, sin que se hayan encontrado elementos objetivos que constituyan deméritos en el rubro conducta sujeto a evaluación. De otro lado, cuenta con una expresión de apoyo a su ejercicio funcional, por parte del Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de Arequipa; asimismo, el evaluado presenta documentos que acreditan reconocimientos, advirtiéndose que por su significado el único relevante para los fines de la presente evaluación es el otorgado por la Presidencia de la Corte Superior de Arequipa en el año 2010, destacando su labor por alcanzar y superar las metas de producción correspondientes al año 2009; elementos que apreciados en conjunto devienen en una evaluación favorable.
- c) Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.
- d) Sobre los referéndums del gremio de abogados, se registran resultados favorables sobre su desempeño en la consulta del Colegio de Abogados de Tacna de los años 2005, 2006 y 2007. De

**N° 654 - 2012 - PCNM**

igual forma, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta.

- e) No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal, así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.
- f) Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, se aprecia congruencia en las declaraciones respecto de su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones, habiendo formulado precisiones sobre su patrimonio durante el acto de su entrevista personal en forma coherente con la información que obra en su carpeta de evaluación.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Juan Carlos Enrique Benavides Del Carpio, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país.

**Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad:**

- a) En el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.92 sobre 2.00 puntos, que constituye una nota destacada, que ha sido debidamente contrastada en el acto de su entrevista personal, denotando dominio de las materias sujetas a su conocimiento, lo que se valora favorablemente.
- b) Por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada se advierte una adecuada actuación en la gestión y buena organización, lo que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable de su idoneidad.
- c) Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Poder Judicial, se aprecian dos períodos, desde su nombramiento hasta febrero de 2008 (ejercicio en la Corte Superior de Justicia de Tacna) y desde marzo 2008 a la fecha (ejercicio en la Corte Superior de Justicia de Arequipa); apreciándose de los registros del Poder Judicial indicadores aceptables en el primer período, mientras que en el segundo período se aprecia que ha venido desempeñándose como Juez de Investigación Preparatoria, habiendo obtenido, como se ha reseñado en el ítem b) del considerando precedente, un reconocimiento en materia de producción; concluyéndose que los indicadores de producción reflejan que el magistrado evaluado viene desarrollando su función jurisdiccional en forma adecuada.
- d) De otro lado, sobre su desarrollo profesional, se advierte que en el período sujeto a evaluación ha desarrollado en forma constante cursos de especialización y diplomados, con notas aprobatorias, en materias propias de su especialidad que inciden razonablemente en el mejoramiento continuo de su ejercicio jurisdiccional, denotando interés en mantenerse actualizado; aspecto que resulta congruente con su motivación por desarrollar publicaciones las que han sido evaluadas en promedio con nota favorable, estimándose en conjunto que los indicadores de este rubro resultan favorables respecto a la evaluación de su idoneidad.

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado evaluado sobre este rubro, permiten concluir que cuenta con



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 654 - 2012 - PCNM

la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que desempeña. Por lo que, cuenta con un nivel de idoneidad aceptable para el desempeño de la función jurisdiccional.

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Juan Carlos Enrique Benavides Del Carpio es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, cuenta con las competencias suficientes para el ejercicio de la función jurisdiccional. Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado.

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

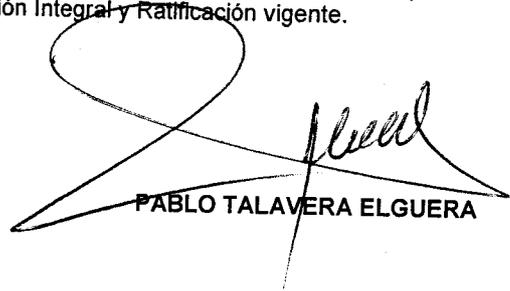
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 24 de octubre de 2012;

## RESUELVE:

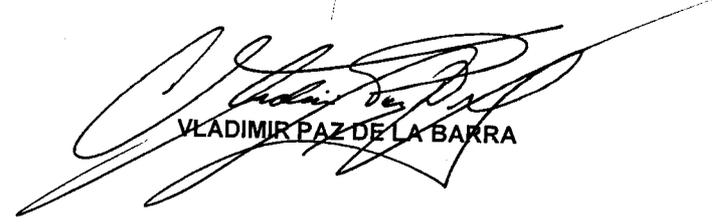
**Primero:** Renovar la confianza a don Juan Carlos Enrique Benavides Del Carpio; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Juez del Segundo Juzgado Especializado Penal del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata del Distrito Judicial de Arequipa.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

  
GASTÓN SOTO VALLENAS

  
PABLO TALAVERA ELGUERA

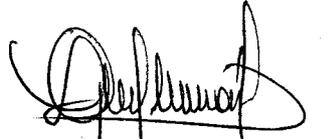
  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

N° 654 - 2012 - PCNM



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA